Expediente: **589/15**
Carátula: **IBAÑEZ FRANCISCO ADALBERTO C/ ARCE WALTER FABIAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27338843009 - MANSILLA, ADRIAN OSCAR-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ARCE, WALTER FABIAN-DEMANDADO
27125763028 - IBAÑEZ, FRANCISCO ADALBERTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 589/15

H105016021653

JUICIO: IBAÑEZ FRANCISCO ADALBERTO c/ ARCE WALTER FABIAN s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 589/15 - Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025

I. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **WALTER FABIÁN ARCE, CUIT N° 20-32725926-2** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **$637.522,40 (pesos seiscientos treinta y siete mil quinientos veintidos con cuarenta centavos),** con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva del 25/03/2022.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

II. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN la condenada en costas (demandado en autos) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a saber: domicilio digital (al demandado); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

III. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 25/03/2022.

IV. Procédase por Prosecretaría a la apertura de una cuenta judicial a la orden de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 y como perteneciente al Juzgado de la XI° Nominación, a través de la plataforma Banca Internet Empresas del Banco Macro. Una vez efectivizada la misma, deberá adjuntarse al SAE el comprobante de la operación para conocimiento de las partes.

V. Asimismo, atento a lo dispuesto en el punto II) de la Sentencia de fecha 25/03/2022, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 80 de la LCT, **NOTIFÍQUESE** a la demandada para que en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) DIAS de notificada la presente haga entrega al actor de la documentación laboral prescripta por el art. 80 de la LCT.- - GGJA 589/15

Actuación firmada en fecha 22/12/2025

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.